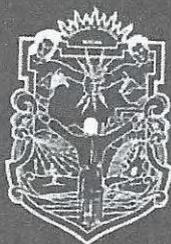


  
XXIII LEGISLATURA  
DE Baja California  
18 MAYO 2021  
**RECIBIDO**  
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ  
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

# Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Juventud  
de Tecate, Baja California

Cuenta Pública del  
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"  
Tijuana, Baja California, 26 de febrero de 2021

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y,
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 24 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCF/468/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; C.P. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; C.P. Rosa Adriana Ortega Cerda, Auditor Supervisor; C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor; C.P. Miguel Ángel Martínez López, Auditor Encargado; C.P. Beatriz Puentes Meléndez, Auditor Encargado; C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, Auditor Encargado; C.P. Carlos Heliodoro Cuéllar Ortiz, Auditor Encargado; C.P. Mónica Mirna Barraza Meza, Auditor; L.C. Sandra Villalpando Landín, Auditor; L.A.E. Luís Esteban Villaescusa Burrola, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 8 de mayo de 2020, 7 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020, mediante oficios números DTCF/545/2020, DTCF/931/2020 y TIT/1276/2020 notificados en fechas 15 de mayo de 2020, 10 de julio de 2020 y 14 de octubre de 2020, respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate Baja California, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. Edgar Aldana Solís, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1", C.P. María del Carmen Mojardin Payan, Coordinador Operativo; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, M.B.A. Helga Elsa Rolón de la Peña y C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditoras Supervisoras; L.C. Alejandrina Quijada Montijo y L.C. María Elvira Pizarro, Auditoras y Lic. Paulina Corona Gutiérrez, Asesor Abogado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

## 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 20 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, como un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; el patrimonio se integrara por los bienes y derechos que aporten los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones o servicios que presten, los cuales deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto de la Juventud; con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 1 de julio de 2005.

El Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, tiene por objeto, encausar, promover, desarrollar actividades con la participación de jóvenes, unificando criterios y sumando esfuerzos con otros organismos y asociaciones, públicas y privadas implicadas en la atención de la juventud, así como en la realización de eventos culturales y recreativos. Su objetivo es generar un desarrollo permanente progresivo y continuo de la juventud como parte del desarrollo integral de los habitantes de Tecate.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

### Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$417,890	61%	Circulante	\$243,666	35%
No circulante	\$269,762	39%	No circulante	0	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$443,986	65%
Total Activo	\$687,652	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$687,652	100%

### Presupuesto devengado

Ingreso	\$918,202
Egreso	867,015
Variación	51,187

## I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$850,204
Muestra auditada	667,751
Representatividad de la muestra	79%

## I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos; al no haber atendido las disposiciones fiscales y legales en virtud de presentar omisión de registro de pasivos y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, falta de expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, pasivos y cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, así como falta de conciliación de cuentas por cobrar, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-153-DTMF-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

En el ejercicio Fiscal 2019, la Entidad no realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, por el pago de Gratificación fin de año y Compensaciones, las cuales están registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales por un monto de \$374,342.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 6 Fracción I y Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-153-DTMF-14.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social (Servicio Médico) para los empleados de confianza, situación que puede generar demandas por parte de los empleados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-153-DTMF-15	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En el ejercicio fiscal 2019, la Entidad tiene una liquidación a favor de la C. Abigaíl Lara Acosta por un monto neto a pagar de \$144,477 de los cuales se le pagó con fecha 30 de septiembre de 2019 la cantidad de \$100,000, se observa que, al 31 de agosto de 2020, no se le ha pagado la cantidad de \$44,477, además no cuenta con el documento denominado Remoción por término de administración.

Incumpliendo con los Artículos 51 Fracción I párrafo tercero y 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-153-DTMF-16.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, por los pagos referente a sueldos y salarios, compensaciones, prima vacacional y gratificación del año del personal de confianza, que suman un total de \$623,726.

Incumpliendo con los Artículos 29, primer y último párrafos y 29 A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Artículo 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Regla 2.7.1.8., segundo párrafo y, Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-153-DTMF-43-45	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

- a) La Entidad en el ejercicio fiscal 2019, tiene un saldo inicial (acumulado al 2018), en la Cuenta por Cobrar por un importe de \$252,498, correspondiente a "Subsidio y Subvenciones" al Ayuntamiento Municipal de Tecate, Baja California, sin soporte documental, revelación del ejercicio que provienen y ni evidencia de gestiones de cobro.
- b) Además, la Entidad no tiene conciliada la cuenta por cobrar a cargo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, debido a que tiene registrado al 31 de diciembre de 2019 un monto por cobrar por \$382,761 y el Ayuntamiento una cuenta por pagar de \$408,457, existiendo una diferencia no aclarada de \$(25,696).

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-153-DTMF-83	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad no realizó el pago a favor de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado por un importe total de \$18,215, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del 0.63%, sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas de \$623,726 en el ejercicio fiscal 2019.

Incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 Primer Párrafo	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-153-DTMF-84-85	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad al 31 de diciembre de 2019 tiene registrado en Cuentas por Pagar a Corto Plazo un importe de \$134,755, del cual se seleccionó una muestra del rubro de Sueldos por Pagar; Prima Vacacional; Compensaciones por Pagar; Prima de Antigüedad e Indemnizaciones, observándose que estos saldos presentan una antigüedad superior a un año, sin soporte documental, sin revelación del ejercicio que provienen los adeudos. A continuación, se mencionan:

No. Cuenta	Concepto	Saldo al 31-dic-19	Importes pagados al 31-ago-2020	Saldo al 31-ago-2020
	<b>Cuentas por pagar corto plazo</b>			
2111-01-1	Sueldos por pagar	\$9,244	\$0.00	\$9,244
2111-03-01	Prima vacacional	12,746	0.00	12,746
2111-3-2	Compensaciones por pagar	53,035	0.00	53,035
2111-3-2	Prima de Antigüedad	9,710	0.00	9,710
2111-5-15201	Indemnizaciones	48,820	0.00	48,820
2112-1-000032	German Jhassael Ramos Miranda	500	0.00	500
2112-1-000058	Victoria Carrillo	700	0.00	700
	<b>Total</b>	<b>\$134,755</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$134,755</b>

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 39, 42 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 Segundo Párrafo	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-153-DTMF-84-85	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta Cuentas por Pagar relativa al Impuesto Sobre la Renta no enterados por un importe de \$12,301, observándose que, al 31 de agosto de 2020, no ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la cantidad de \$10,366, por los siguientes conceptos: Impuesto Sobre la Renta determinado en el pago de sueldos y salarios y otras contribuciones por pagar, sin incluir recargos y actualizaciones, como se muestra a continuación:

No. Cuenta	Concepto	Importe 2019 y anteriores	Importes pagados al 31-ago-2020	Saldo al 31-ago-2020
<b>Retenciones y contribuciones por pagar</b>				
2117-01-1	Impuesto sobre el Producto de Trabajo (I.S.P.T.) por pagar (I.S.R.) del ejercicio 2019	\$4,218	\$1,935	\$2,283
2117-01-1	Impuesto sobre el Producto de Trabajo (I.S.P.T.) por pagar (ejercicios anteriores)	3,660	\$0.00	3,660
2117-01-2	ISR Retención Asimilados a Salarios (ejercicios anteriores anteriores)	(33)	0.00	(33)
2117-01-3	Otras contribuciones por pagar (ejercicios anteriores)	4,456	0.00	4,456
	<b>total</b>	<b>\$12,301</b>	<b>\$1,935</b>	<b>\$10,366</b>

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo; 106, Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-153-DTMP-15.1	

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales se determinó que ésta se excedió del límite autorizado del 2% toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$910,985, considera un incremento del 35.53% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$672,157; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-153-DTMP-15.1	

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: el nombre del indicador y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;

así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

## **II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 10 restantes se reestructuraron para generar las acciones y recomendaciones consistentes en: 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, 3 Facultad de Comprobación Fiscal, y 1 Recomendaciones.

## **II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 18 de diciembre de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3; 4; 5; 7; 15; 17 primer y segundo párrafo; 27 y 33 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## **III .1 Dictamen de la revisión**

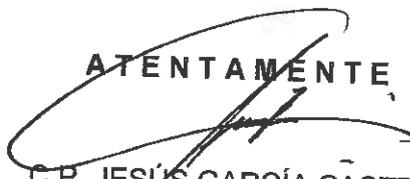
Se emite el presente dictamen de revisión, el 26 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos, en virtud de presentar omisión de registro de pasivos y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, falta de expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, pasivos y cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, así como falta de conciliación de cuentas por cobrar; correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 “Resultados de la Auditoría” del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE,  
  
 C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
 AUDITOR SUPERIOR  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**17 MAY 2021**  
**DESPACHADO**  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.e.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
 C.e.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
 C.e.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.  
 C.e.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC. (Para conocimiento).  
 C.e.p. Archivo.

JMJP/RSCH/IMGDR/FRO

XXIII LEGISLATURA  
 DE Baja California  
**18 MAYO 2021**  
**RECIBIDO**  
 DIP. EVA GRICELBA RODRÍGUEZ  
 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE BAJA CALIFORNIA  
 CUENTA PÚBLICA 2019